



entre *todos* podemos
Huehuetoca
H. Ayuntamiento 2019 - 2021

REGLAMENTO DE CABILDO Y COMISIONES EDILICIAS DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2019 - 2021

GACETA MUNICIPAL NO. 1

ÓRGANO INFORMATIVO
H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA
GOBIERNO MUNICIPAL 2019 - 2021

AÑO 1 / GACETA NO. 1 / 18 DE ENERO, 2019



entre *Todos* podemos
Huehuetoca
H. Ayuntamiento 2019 - 2021

REGLAMENTO DE CABILDO Y COMISIONES EDILICIAS DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2019 - 2021

GACETA MUNICIPAL NO. 1

ÓRGANO INFORMATIVO
H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA
GOBIERNO MUNICIPAL 2019 - 2021
AÑO 1 / GACETA NO. 1 / 18 DE ENERO, 2019

El C. José Luis Castro Chimal, Presidente Municipal de Huehuetoca, Estado de México, a los habitantes del mismo sabed:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huehuetoca, mediante Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dieciocho de enero de 2019, en ejercicio de las facultades que le son reservadas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112,113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprobó el siguiente:

Reglamento del Cabildo de Huehuetoca, Estado de México.

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento del cabildo de Huehuetoca Estado de México, sus disposiciones son de interés social y de observancia obligatoria.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

I. Ley Orgánica.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de México

II. Municipio.- El Municipio de Huehuetoca, México.

III. H. Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio, o su equivalente conforme a las leyes aplicables;

IV. Secretario.- El Secretario del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- El H. Ayuntamiento es el cuerpo colegiado de gobierno y administración del municipio, el cual se constituye en asamblea deliberante denominada cabildo, para resolver los asuntos de su competencia.

El cabildo se integra por un jefe de asamblea y con varios miembros más llamados Síndico y Regidores. La jefatura de la asamblea recae originalmente en el Presidente Municipal o en quien legalmente lo sustituya.

ARTÍCULO 4.- El Cabildo tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales del gobierno y la administración municipales, así como las decisiones que atañen a la población, territorio y organización política y administrativa del municipio, conforme a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL LUGAR, CONVOCATORIA Y CLASIFICACIÓN DE SESIONES
CAPÍTULO PRIMERO
DEL LUGAR Y CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES**

ARTÍCULO 5.- Las sesiones del cabildo se celebrarán en el recinto oficial denominado “sala de cabildos” ubicado en la cabecera municipal, o en el que se declare como tal para sesionar.

El lugar que sea declarado como recinto oficial es inviolable, por lo que los miembros del cuerpo de seguridad pública municipal sólo podrán penetrar en él por instrucciones del jefe de la asamblea.

ARTÍCULO 6.- El Cabildo podrá acordar la celebración de sus sesiones en localidades del municipio, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México.

ARTÍCULO 7.- Las convocatorias para las sesiones mencionarán el lugar, día, hora y clasificación de la sesión, debiendo acompañarse del proyecto del orden del día y se hará acompañar de todos los anexos necesarios y disponibles para el debido análisis del punto a discutir. En la entrega de anexos se deberá privilegiar el uso de medios electrónicos en apego a los criterios de austeridad que rigen en la administración pública de los municipios.

Las notificaciones para las convocatorias a sesiones ordinarias se emitirán al menos con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión, y las extraordinarias de un momento a otro si así lo requiere el caso.

ARTÍCULO 8.- Las sesiones serán convocadas por el Presidente Municipal a través del Secretario y la convocatoria será notificada a los demás miembros del ayuntamiento por el Secretario mediante:

I. Escrito con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del ayuntamiento ubicadas en el palacio municipal.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES**

ARTÍCULO 9.- Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

I. Por su carácter: ordinarias y extraordinarias;



- II. Por su tipo: públicas y abiertas
- III. Por su régimen: resolutivas o solemnes.

Por regla general las sesiones del Cabildo serán ordinarias, públicas y resolutivas.

ARTÍCULO 10.- Son sesiones ordinarias aquellas que se celebren en el día o días de la semana previamente establecidos por el Cabildo en alguna de sus primeras sesiones, debiendo realizarse al menos una vez a la semana.

ARTÍCULO 11.- Son sesiones extraordinarias las que se realicen fuera de los días acordados por el cabildo para sesionar.

ARTÍCULO 12.- Son sesiones públicas aquellas a las que pueda asistir el público en general, el cual deberá guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestias.

ARTÍCULO 13.- Conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento, en las sesiones resolutivas, el Cabildo se ocupará del análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración.

ARTÍCULO 14.- Son sesiones abiertas aquellas en las que los habitantes participan directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

En este tipo de sesiones el H. Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones. El público deberá guardar respeto y abstenerse de hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestias.

ARTÍCULO 15.- Serán solemnes las sesiones en las que el Presidente Municipal rinda el informe anual acerca de la situación que guarda la administración pública municipal y las que por los asuntos que se traten o por las personas que concurran deban celebrarse con un protocolo especial.

Los miembros del cabildo, así como los asistentes deberán guardar el orden y la solemnidad requeridos para la adecuada celebración de las sesiones.

ARTÍCULO 16.- En las sesiones solemnes sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados.

ARTÍCULO 17.- Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el jefe de la asamblea, los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

TÍTULO TERCERO

DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 18.- Para que una sesión del cabildo se considere válida, se requerirá la asistencia de más de la mitad de los miembros del H. Ayuntamiento y de la presencia del Secretario.

ARTÍCULO 19.- En caso de que a la hora señalada para la celebración de la sesión no exista quórum, habrá treinta minutos para que el mismo se integre; se tomará como asistencia la presencia de algún integrante del H. Ayuntamiento, siempre y cuando ésta se dé antes de concluir la lectura del acta de la sesión de Cabildo anterior.

Pasado este tiempo, la sesión será diferida, a más tardar, para el día siguiente.

El Secretario dará aviso a los ausentes del diferimiento de la sesión, indicándoles la hora para la sesión de la misma.

ARTÍCULO 20.- Fungirá como Secretario el Secretario del H. Ayuntamiento, y en su ausencia, el Cabildo designará sustituto de entre sus miembros presentes, quien desempeñará las funciones que se señalan en el presente capítulo.

ARTÍCULO 21.- Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de presentes
- II. Declaración de quórum
- III. Instalación del cabildo
- IV. Lectura y en su caso aprobación del orden del día
- V. Cuando proceda, lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior
- VI. Desahogo de los asuntos
- VII. Asuntos Generales
- VIII. Clausura.

ARTÍCULO 22.- En los asuntos generales del orden del día únicamente podrán incluirse los avisos y notificaciones al ayuntamiento, a sus miembros o a las comisiones edilicias, así como los avisos de carácter general. Para poder intervenir en asuntos generales, el interesado tendrá que registrar su participación ante el Secretario del H. Ayuntamiento cuando menos seis horas antes de realizarse el cabildo.

ARTÍCULO 23.- El jefe de la asamblea tiene las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Declarar instalado el cabildo;
- III. Conducir las sesiones de cabildo, cuidando que se desahoguen conforme el orden del día aprobado;
- IV. Proponer que los asuntos sean puestos a debate;
- V. Vigilar que los oradores no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor al establecido en el presente reglamento;
- VI. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden en las sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- VII. Clausurar las sesiones del cabildo, indicando la hora y el día en que éstas se celebran, y
- VIII. Las demás establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos.



ARTÍCULO 24.- El Secretario tiene las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del cabildo y levantar actas;
- II. Pasar lista de presentes y verificar la existencia del quórum dando cuenta de ello al jefe de asamblea;
- III. Dar lectura y poner a la consideración del cabildo el proyecto de orden del día;
- IV. Dar lectura y poner a la consideración del cabildo los proyectos de actas.
- V. Registrar con cuando menos seis horas de anticipación los asuntos generales para asentarlos en el orden del día

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS

ARTÍCULO 25.- Los asuntos serán expuestos dando lectura al documento que le da sustento, hecho lo cual, el Presidente preguntará si algún miembro del H. Ayuntamiento desea hacer comentarios respecto del mismo, siguiéndose el procedimiento marcado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 26.- El presentante del asunto será quien de lectura al documento. En caso de que este sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a comisiones, el presentante será el presidente de la o las comisiones o el secretario respectivo, en ausencia o por disposición del presidente.

El Secretario, podrá dar lectura a dichos documentos, cuando así le sea solicitado.

ARTÍCULO 27.- Cuando durante la discusión de un asunto se proponga alguna modificación sustancial a la propuesta, deberá hacerse por escrito y se someterá a votación para determinar si se admite o no; en caso de admitirse, pasará a formar parte del acuerdo, de lo contrario se tendrá por desechada.

ARTÍCULO 28.- Ningún orador podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida, el jefe de asamblea cuidará que no se establezca diálogo entre el orador en turno y alguno de los miembros del ayuntamiento, quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

ARTÍCULO 29.- Cuando alguno de los miembros integrantes del Cabildo esté haciendo uso de la palabra no podrá ser interrumpido, a menos que sea para una moción de orden o el orador esté alterando el orden de la sesión o alguno de los miembros del cabildo solicite una explicación pertinente, en cuyo caso deberá dirigirse al Presidente, quien consultará al orador si acepta la solicitud, en caso de admitirse, se escuchará al interpellante y la respuesta será dirigida al cabildo, de no aceptarla, continuará el orador en el uso de la palabra.

ARTÍCULO 30.- Los asuntos a tratar conforme al orden del día serán desahogados de la forma siguiente:

- I. Se otorgará el uso de la palabra al presentante de la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;
- II. El Presidente preguntará si hay comentarios al respecto, si los hay, dará la palabra a los miembros del ayuntamiento que lo soliciten, quienes sólo podrán hacer uso de la palabra hasta por diez minutos y si lo considera necesario, propondrá al presidente que el asunto sea debatido, para lo cual se pueden anotar tres oradores en contra y tres a favor del punto en discusión, quienes podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos.
- III. Agotado el turno de oradores, se preguntará si se considera que el punto está suficientemente discutido, si no es así, se abrirá un nuevo turno, con un orador en contra y uno a favor, terminado el cual, el asunto tendrá que someterse a votación definitiva.

ARTÍCULO 31.- Los miembros del cabildo podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra, la cual se les concederá hasta por cinco minutos, para referirse a hechos relacionados con algún asunto tratado en la sesión por el orador, o para contestar alusiones personales, concluida la intervención, se continuará con el turno de oradores, con los comentarios del asunto, con la votación del mismo o con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

ARTÍCULO 32.- Una vez iniciadas las discusiones, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando el cabildo así lo decida;
- II. Por una moción suspensiva que presente el presidente de la asamblea;
- III. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por el presentante o proponente;
- IV. Cuando no exista quórum en la sesión, y
- V. Orden en el salón de sesiones.

ARTÍCULO 33.- En caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante y, en su caso, a algún impugnador; a continuación será sometida al cabildo para que resuelva si se discute o no; si resuelve afirmativamente, podrá hablar un orador en contra y otro en pro e inmediatamente se someterá a votación; si el cabildo la desecha, se continuará la discusión del asunto, de lo contrario se reservará su conocimiento para otra sesión, de acuerdo a la moción suspensiva.

Solo podrá presentarse una moción suspensiva en la discusión del asunto.

ARTÍCULO 34.- Todos los integrantes del cabildo tendrán voz y voto, teniendo el jefe de asamblea voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 35.- La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el secretario pregunte por el voto a favor, en contra y por las abstenciones.

ARTÍCULO 36.- El Secretario solicitará votación nominal, en los casos siguientes:

- I. Cuando se ponga a la consideración del cabildo un proyecto de reglamento;
- II. Cuando la votación se refiera a una persona, y
- III. Cuando el cabildo así lo determine, considerando la importancia del asunto.

ARTÍCULO 37.- La votación nominal se llevará a cabo de la manera siguiente:

- I. El Secretario pedirá al primer miembro del cabildo que se encuentra a su mano izquierda, que inicie la votación; cada



miembro del cabildo dirá en voz alta sus apellidos y nombre, expresando el sentido de su voto o su abstención.

II. El Secretario anotará los votos a favor y en contra del asunto concluido lo cual, preguntará si alguien falta de emitir su voto, y si no falta ningún miembro preguntará el sentido de su voto al presidente.

III. Se hará el cómputo, dando cuenta del mismo al presidente.

ARTÍCULO 38.- Cuando para la votación de un asunto se requiera una mayoría calificada y ésta no se dé, podrá repetirse la votación y si persiste la misma situación, se abrirá de nuevo la discusión, si después de ello no varía el resultado, se presentará en una próxima reunión.

ARTÍCULO 39.- Los reglamentos, iniciativas de ley y el bando, serán pasados a corrección de estilo, salvo que este trámite sea dispensado.

ARTÍCULO 40.- El Bando, los reglamentos, el presupuesto de egresos y demás disposiciones de observancia general que sean expedidos por el cabildo, serán publicados en la gaceta municipal, bajo la siguiente fórmula: "El H. Ayuntamiento de Huehuetoca (años que correspondan al período de la administración), Estado de México, expide el siguiente (texto del acuerdo tomado, incluyendo la exposición de motivos).

El Presidente Municipal hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Huehuetoca, México, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, a los dieciocho días del mes de enero, de dos mil diecinueve.

En caso que la sesión se realice fuera del palacio municipal, el reglamento o acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial de la localidad.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO

ARTÍCULO 41.- Para ser válidos, los acuerdos requerirán del voto de más de la mitad de los presentes o el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o de los presentes, cuando haya disposición expresa.

Una vez tomado el acuerdo, éste será irrevocable, a menos que haya sido tomado en contravención a la ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija, para lo cual se tendrán que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo.

ARTÍCULO 42.- Los acuerdos del cabildo tendrán el carácter de:

I. Bando.- Cuando se expida el reglamento municipal que regule las cuestiones de policía y buen gobierno del municipio, así como de las materias más importantes para el desarrollo integral del mismo; el cual se tiene la obligación de publicar por los medios que se consideren idóneos para asegurar su amplia difusión, además de la gaceta municipal.

II. Reglamento.- Cuando se expida un conjunto ordenado de normas de carácter general abstracto, permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito municipal. Su publicación en la gaceta municipal es obligatoria.

III. Reglamento Interno.- Cuando se expida un conjunto de normas que regulen la actividad de las instancias auxiliares y unidades administrativas del ayuntamiento y cuya publicación no es obligatoria.

IV. Resolución Gubernativa.- Cuando se expida una determinación del Ayuntamiento, que cree situaciones jurídicas concretas o individuales.

IV.Circular.- Cuando se expida un documento que tenga como función primordial el adecuar operativamente alguna disposición legal o reglamentaria, o bien que contenga cualquier disposición dirigida por el ayuntamiento, a sus instancias auxiliares o unidades administrativas.

VI. Presupuesto de Egresos.- Cuando se refiere a disposiciones por virtud de las cuales el ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables.

VII. Iniciativas de Ley o Decreto.- Cuando se ejercite el derecho de iniciativa, según lo dispuesto por la constitución;

VIII. Planes y Programas Municipales.- Cuando el acuerdo se refiera a los documentos expedidos por el cabildo para normar y especificar las acciones a realizar por las unidades administrativas, en el marco de la legislación en materia de planeación, y

IX. Acuerdos Económicos.- Cuando la disposición normativa se refiera a asuntos de la propia administración pública municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo y su publicación en la Gaceta Municipal será obligatoria.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en el presente reglamento.

Expedido en el Palacio Municipal de Huehuetoca Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.



El C. José Luis Castro Chimal, Presidente Municipal de Huehuetoca, Estado de México, a los habitantes del mismo sabed: Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huehuetoca, mediante Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dieciocho de enero de 2019, en ejercicio de las facultades que le son reservadas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112,113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprobaron las siguientes:

COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO 2019-2021

COMISIÓN DE GOBIERNO

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CHIMAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. THAMARA KARINA ESCALERA GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL
LEONEL GARCÍA CHOREÑO, QUINTO REGIDOR

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CHIMAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. THAMARA KARINA ESCALERA GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL
LEONEL GARCÍA CHOREÑO, QUINTO REGIDOR

COMISIÓN DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CHIMAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. THAMARA KARINA ESCALERA GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL
C. BERNARDO AGUILAR GUERRERO, PRIMER REGIDOR

COMISIÓN DE HACIENDA

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. THAMARA KARINA ESCALERA GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. NANCY VIRIDIANA LOZANO GARCIA, CUARTO REGIDOR
C. LEONEL GARCÍA CHOREÑO, QUINTO REGIDOR

COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. THAMARA KARINA ESCALERA GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL
C. BERNARDO AGUILAR GUERRERO, PRIMER REGIDOR
LIC. NANCY LOZANO GARCÍA, CUARTA REGIDOR

COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. INDIRA YADIRA OROZCO RINCÓN. SEPTIMO REGIDOR
C. LEONEL GARCÍA CHOREÑO, QUINTO REGIDOR
LIC. NANCY LOZANO GARCÍA, CUARTA REGIDOR

COMISIÓN DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTOS Y RASTROS

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. LEONEL GARCÍA CHOREÑO, QUINTO REGIDOR
C. CARLOS NÚÑEZ MARTÍNEZ, DÉCIMO REGIDOR
C. IRMA PIÑA GONZÁLEZ, SEXTO REGIDOR

COMISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. CARLOS NÚÑEZ MARTÍNEZ, DÉCIMO REGIDOR
C. LEONEL GARCÍA CHOREÑO, QUINTO REGIDOR
LIC. JESÚS IRENE REYNA REYES, SEGUNDO REGIDOR



COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. BERNARDO AGUILAR GUERRERO, PRIMER REGIDOR
LIC. NANCY VIRIDIANA LOZANO GARCÍA, CUARTO REGIDOR
C. LEONEL GARCÍA CHOREÑO, QUINTO REGIDOR

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

LIC. JESÚS IRENE REYNA REYES, SEGUNDO REGIDOR
C. IRMA PIÑA GARCÍA, SEXTO REGIDOR
LIC. NANCY VIRIDIANA LOZANO GARCÍA

COMISIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PECUARIO

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

LIC. JESÚS IRENE REYNA REYES, SEGUNDO REGIDOR
C. CARLOS NUÑEZ MARTÍNEZ, DÉCIMO REGIDOR
C. BERNARDO AGUILAR GUERRERO, PRIMER REGIDOR

COMISIÓN DE PARQUES Y JARDINES

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. LEONEL GARCÍA CHOREÑO, QUINTO REGIDOR
C. INDIRA YADIRA OROZCO RINCÓN, SÉPTIMO REGIDOR
C. CARLOS NUÑEZ MARTÍNEZ, DÉCIMO REGIDOR

COMISIÓN DE PANTEONES

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. CARLOS NUÑEZ MARTÍNEZ, DÉCIMO REGIDOR
C. DIEGO VELAZQUEZ GUERRERO, NOVENO REGIDOR
C. IGNACIO ALVARO ORTEGA NARVAEZ, TERCER REGIDOR

COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN PÚBLICA

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. INDIRA YADIRA OROZCO RINCÓN, SÉPTIMO REGIDOR
C. BERNARDO AGUILAR GUERRERO, PRIMER REGIDOR
LIC. JESÚS IRENE REYNA REYES, SEGUNDO REGIDOR

COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. BERNARDO AGUILAR GUERRERO, PRIMER REGIDOR
C. DIEGO VELÁZQUEZ GUERRERO, NOVENO REGIDOR
LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ CASTRO, OCTAVO REGIDOR

COMISIÓN DE TURISMO

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. IRMA PIÑA GONZÁLEZ, SEXTO REGIDOR
C. INDIRA YADIRA OROZCO RINCÓN, SEPTIMO REGIDOR
C. DIEGO VELAZQUEZ GUERRERO

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION A LA FAUNA

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. DIEGO VELÁZQUEZ GUERRERO, NOVENO REGIDOR
C. BERNARDO AGUILAR GUERRERO
C. IGNACIO ALVARO ORTEGA NARVAEZ, TERCER REGIDOR

COMISIÓN DE EMPLEO

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

LIC. NANCY VIRIDIANA LOZANO GARCÍA, CUARTO REGIDOR
LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ CASTRO, OCTAVO REGIDOR
C. CARLOS NUÑEZ MARTÍNEZ, DÉCIMO REGIDOR



COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. IRMA PIÑA GARCÍA, SEXTO REGIDOR
LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ CASTRO, OCTAVO REGIDOR
C. INDIRA YADIRA OROZCO RINCÓN, SÉPTIMO REGIDOR

COMISIÓN DE POBLACIÓN

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. LEONEL GARCÍA CHOREÑO, QUINTO REGIDOR
C. CARLOS NÚÑEZ MARTÍNEZ, DÉCIMO REGIDOR
LIC. JESÚS IRENE REYNA REYES, SEGUNDO REGIDOR

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. IGNACIO ALVARO ORTEGA NARVAEZ, TERCER REGIDOR
C. DIEGO VELÁZQUEZ GUERRERO, NOVENO REGIDOR
C. IRMA PIÑA GONZÁLEZ, SEXTO REGIDOR

COMISIÓN DE PROTECCION A LOS DERECHOS DE LA MUJER

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. IRMA PIÑA GARCÍA, SEXTO REGIDOR
C. INDIRA YADIRA OROZCO RINCÓN, SEPTIMO REGIDOR
LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ CASTRO, OCTAVO REGIDOR

COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

LIC. NANCY VIRIDIANA LOZANO GARCÍA, CUARTO REGIDOR
C. LEONEL GARCÍA CHOREÑO, QUINTO REGIDOR
C. IGNACIO ALVARO ORTEGA NARVAEZ, TERCER REGIDOR

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y APOYO A MIGRANTE

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

LIC. NANCY VIRIDIANA LOZANO GARCÍA, CUARTO REGIDOR
C. IGNACIO ALVARO ORTEGA NARVAEZ, TERCER REGIDOR
LIC. JESÚS IRENE REYNA REYES, SEGUNDO REGIDOR

COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. BERNARDO AGUILAR GUERRERO, PRIMER REGIDOR
LIC. JESÚS IRENE REYNA REYES, SEGUNDO REGIDOR
C. INDIRA YADIRA OROZCO RINCÓN, SEPTIMO REGIDOR

COMISIÓN DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ CASTRO, OCTAVO REGIDOR
C. IGNACIO ALVARO ORTEGA NARVAEZ, TERCER REGIDOR
C. IRMA PIÑA GONZÁLEZ, SEXTO REGIDOR

COMISIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ CASTRO, OCTAVO REGIDOR
C. IGNACIO ALVARO ORTEGA NARVAEZ, TERCER REGIDOR
C. BERNARDO AGUILAR GUERRERO, PRIMER REGIDOR

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. CARLOS NÚÑEZ MARTÍNEZ, DÉCIMO REGIDOR
LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ CASTRO, OCTAVO REGIDOR
C. IRMA PIÑA GARCÍA, SEXTO REGIDOR



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

LIC. JESÚS IRENE REYNA REYES, SEGUNDO REGIDOR
LIC. NANCY VIRIDIANA LOZANO GARCÍA, CUARTO REGIDOR
C. INDIRA YADIRA OROZCO RINCÓN, SEPTIMO REGIDOR

COMISIÓN DE SECTORES SOCIALES

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. IGNACIO ALVARO ORTEGA NARVAEZ, TERCER REGIDOR
C. IRMA PIÑA GONZÁLEZ, SEXTO REGIDOR
LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ CASTRO, OCTAVA REGIDOR

COMISIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. DIEGO VELÁZQUEZ GUERRERO, NOVENO REGIDOR
C. IGNACIO ALVARO ORTEGA NARVAEZ, TERCER REGIDOR
C. CARLOS NÚÑEZ MARTÍNEZ, DÉCIMO REGIDOR

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ CASTRO, OCTAVO REGIDOR
LIC. JESÚS IRENE REYNA REYES, SEGUNDO REGIDOR
C. DIEGO VELAZQUEZ GUERRERO, NOVENO REGIDOR

COMISIÓN DE CONTROL INTERNO

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. INDIRA YADIRA OROZCO RINCON, SEPTIMO REGIDOR
C. DIEGO VELÁZQUEZ GUERRERO, NOVENO REGIDOR
C. BERNARDO AGUILAR GUERRERO, PRIMER REGIDOR

COMISIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. DIEGO VELÁZQUEZ GUERRERO, NOVENO REGIDOR
LIC. JESÚS IRENE REYNA REYES, SEGUNDO REGIDOR
LIC. NANCY VIRIDIANA LOZANO GARCÍA, CUARTO REGIDOR

COMISIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. IGNACIO ALVARO ORTEGA NARVAEZ, TERCER REGIDOR
C. IRMA PIÑAGONZÁLEZ, SEXTO REGIDOR
C. CARLOS NÚÑEZ MARTÍNEZ, DÉCIMO REGIDOR

Expedido en el Palacio Municipal de Huehuetoca Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

REGLAMENTO DE CABILDO Y COMISIONES EDILICIAS

DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO
PARA EL PERIODO 2019 - 2021

GACETA MUNICIPAL NO. 1

ÓRGANO INFORMATIVO
H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA
GOBIERNO MUNICIPAL 2019 - 2021
AÑO 1 / GACETA NO. 1 / 18 DE ENERO, 2019



entre *Todos* podemos
Huehuetoca
H. Ayuntamiento 2019 - 2021

— ÓRGANO INFORMATIVO —
H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA
— GOBIERNO MUNICIPAL 2019 - 2021 —

 Gobierno de Huehuetoca

 @AHuetoca

 www.huehuetoca.gob.mx